



SELLO QVARTO, DIEZ,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

man de S. M. f. quen
 Ven de Claro deus a par de balle mercader
 de Estau. Seneca. S. M. de uellon de balon
 de diez ochos baras de balle de uena mando de lepaquen
 Ven de Claro deus a Alonso Senar que merca de
 Seneca. S. M. de uellon de uena de uen de su
 tienda que me fizo mando de lepaquen
 Ven de Claro deus a Mad. minis. tacion de layal
 que en el au. ad. minis. tacion de Juan de barros
 lo que contara. Daun bale que para en bales
 de otro ad. minis. tacion de Porquerita de la Contaduria
 Pague a Don Jul. de bidarte fiel of. de de uenta
 mill. N.ing. Reales que en otro bale de barros
 de lepa. M. d. de. S. M. de uen que en bales
 de barros de Espasa. Cento. Reales
 de En quenta de otro bale tienen prendas en subodica
 de otro ad. minis. tacion en cofre de de barros
 de uen de Emp. Lara = Con par de barros de de
 de uen de barros = Otro par de barros de de uen de
 de uen de barros = quatro de uen de de uen de
 de uen de barros = Con una de de de





SELLO QVARTO. DIEZ
PARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Ven de Claro que nono lleva a su poder
 bienes ningunos y lo que ay sacado de la dote
 son ganancia por el claro lo para y conite
 Ven de Claro que doo por que el capitano
 Diego N de clare clare contra forma y mtra
 con Doña Ignacia maria torano mi hija de finca
 leido dando en di finca y dote. En que nra
 y la legitima y de suer Eni. He
 mtra que lo que contera por una memoria
 tengo Eni. Poder de Claro lo para y conite
 Para cumplir y pagar Eni. He
 En el contenido de lo mtra para el barea
 y Eni. He. Carta mentario a la Doña Doña Juana
 a tomar mtra de lo poder cumplir para
 que Eni. bienes vendalafare y cause el compra
 y que este mi carta. He En el contenido
 porque asi Eni. lo conitad.

Ven me fero conite y remanente de quina
 Eni. bienes a Doña Josepha torano mi hija de la
 dote mtra de esta mtra y de la dote. En la mtra
 de la mtra y de la dote y de la dote.



testamto de maria maza bena

en el nombre de Dios Amen en el año de 1581

Maria maza bena de edad de años y de estado de soltera
de la villa de Sanlúcar de Barrameda en la provincia de Cádiz
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla



Com. Juan de...
muel...
D. Juan de...

N.º 100 de Antonio de San La Cruz
 bytero de la Villa de Huelva y Alcaide de la
 fabrica de su villa de la Concepcion de ella
 y Administrador de la memoria de mis Cantadas
 que en esta yglesia fundo Luis Santos Villalva Co
 mo mas proceda por derecho por ante V.º y digo
 que como Comta de este testamento que presento en
 dicha forma la dicha fabrica tiene tributo con
 la Casa y estado de este por Duque de Medina
 Sidonia y siendo pasado a hacer diligencias para
 que se pagase diferentes años de curia que se están
 deviendo en la Contaduria de Dho. D.ª de la Ciudad
 de Santucar de Parameca se acordó pagar
 por ante V.º de Com. autoridades y mandatos
 de V.º escrividos con las condiciones que en dicho
 testamento se expresa por todo lo qual =
 V.º Publico lo mande por y sobre su contenido
 determinar lo que mas convenga a la dicha dicha
 fabrica que se pague y costar de y Juro =

Antonio de San La Cruz
Alcaide



... de ... en ...
... de ...

...
...
...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVERIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

de la dha fabrica a N. do. 2. de xau er. de 2
Poder cumplido de las dhas causas de
Como se renuncia de esta causa de
conserv. Para que cada uno de los
Premios de la fabrica de cumplimien
to de finca de los dhas como por senten
za pasada en autoridad de cosa juzgada
y renuncia las leyes y decretos de con
serv. de la fabrica y las prohibi
ciones de las encañadas renuncian
de las dhas en forma que es
haba coata en la villa de Murcia en
veinte y nueve dias del mes de Julio de mill
sete cientos y siete años y firmo el ob
yante a gar en lo de N. do. en el año de
fee. en la ca. de N. do. de los dhas de
barridos de Monzo y alba de gran de
de N. do. de N. do.

Antonio de N. do. Quando N. do.
Ala Cruz N. do.





SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

O meos Señores Infentaremo la dia quere
 queno solto en meos Señores no seamos y do
 niad mitido. En dicio anterior de echado
 La como temerario litigante ena de
 Sen Ovador y pague la parte no bediente
 a la parte bediente. No obligamo de el
 para por lo contenido en esta de cifra
 y dano por el otro. El otro lado lo auto
 de el otro. En esta parte no se oxina
 y ha sido para queno calgan ni hagan
 fee aora ni en tiempo alguno a el
 Cumplimiento y fama de lo que se
 obligamo que sea. Por meos Señores
 Juan de O. Por Juan de O. Damos y des
 Cumplido a la Justicia de O. de
 de Suma. Para que a ello no com de
 la primera. Cumplimiento y
 fama de lo contenido en esta
 de cifra como por sentencia pasada





Dize: mosen: die.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Yo me obligo ni Por otra Causa
ni Razon que sea de este Juramento
no se dice a Conclusion a quien me
Pueda y deua Considerar ni me diese
no suaxe del Pena de Por Jurar
de Caer en Caso de menarba lo que
fha Causa en Causa y Nueua en
Veinte y tres Dias de mi de goito de
mil Setecientos Cuarenta y tres
que lo de no do y se conno no firmare
Por su favor sino lo de Nuevas y de lo
Digo por Don Juan de Alcan Chaves
Padre de Veinte y tres

Ho

Digo por Don Juan de Alcan Chaves








Diez maravedis.

SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

adecanar a Suor de la Real Cilla
Cuerpo a Naciona de que fue formado de
quando muziere mi Cuerpo sea la facultad
en la N. deia parrochial de San Pedro
en la boveda de Entierro que esta en medio
de la Altarima de donde se entierren los Señores
Sacerdotes

He de Claro que no soy Señor de la Sermonada de
Cofradia de mi Señora Santa Ana que es de mi
Sermon de los Señores Curigos de aqui en quanto a lo
que toca a sus mercedes de la Compañia de mi
Entierro mis Cautadas de Veintidós de Cuarenta
Presente no binario coningo que suelta la Cofradia
de San Sacer y deia de los Sermones que en la
lado de la Sermonada se suplico hagan coningo
Lomino y me en Comienden a Dios

He mandado se digan por mi Señora Antonia
de Leuonnes cinquenta mis Veintidós de Cuarenta
se digan en la N. deia de San Pedro
de los Señores Curigos de de la

He de Claro tengo en mi poder Veintidós de Cuarenta
de la principal de Contributo de





DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Tengo de el dho que tengo de el dho
 a tributo de las bidas de los pedagos de
 Almenara de Real Comendado de
 Nuestra Señora de Naxmen de la
 Orden de San Juan de los Ritos
 en la dho de quarta de Segurilla
 como Comenda de el dho que ami faze
 o hazaron el Padre Prior de la dho
 de dho Comendado que me obligue de pagar
 en cada un año de dho Comendado
 de los dho que tengo por las bidas que en
 contiene una Comenda de la dho que
 nombrare de esta a denominar la dho
 por esta razon nombrare en segunda bida
 a la dho Señora de San Juan de
 el dho de dho de dho para y por los
 dias de su bida los dho de dho
 de la dho de tercera bida en la dho
 que se faziere de dho de dho
 por su tercera renta de dho que
 quiera de dho de dho



29
Porque en el Embo de Cuentas
de los años de 1733

Oro — — — — —

Para cumplir las pagas
de este Embo de Cuentas

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

de los años de 1733

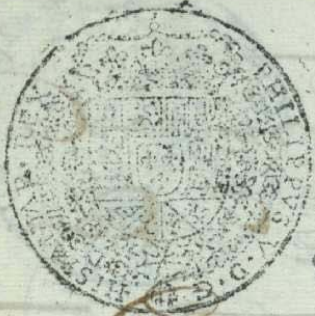
de los años de 1733

de los años de 1733





DIEZ MAREDES



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Este mi Certeza mienta En el Re
 mane que quedare de lo dormir, bionef
 deuda, derechos, Capiangos y Futuras Sucesiones
 Do Nombre Don mi Cri
 Seve deza a la otra una de San
 mu dea de Edm Joseph de deing
 Para que los a la Certeza de deza
 Sin Pleito ni Contienda de Niun
 y lo que mi Certeza de deza de deza
 y de ningun balor todo lo qual y quior
 Cob diulo de Juan y Encuentro de deza
 gad y de quiora quora balga de deza
 balor de mi Certeza de deza de deza
 a Palagar En de deza de deza de deza
 y quatro dias del mes de deza de deza
 y Nota gaurue a quior de deza de deza
 Siendo testigo Don Pedro de deza de deza
 Diego Marquez de deza de deza de deza
 de deza

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Barrido de...']





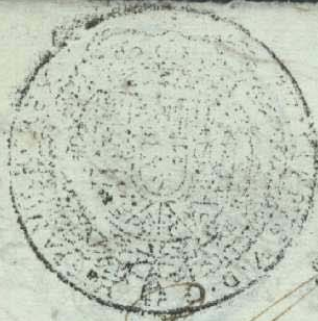
SELO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']



Dies martis.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

En las pombes de la calle de la
Consorçia de los de los de los de los
calle de la con g. Manuel de los de los
de Manuel de los de los de los

de Manuel de los de los

de Manuel de los de los
de Manuel de los de los

Handwritten notes on the right edge of the page.



ARCAHO HISTORICO
HUELVA